



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0006-A-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-CHACO-010-2023

ADJUDICACIÓN: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”.

El señor Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa...”;*
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el*



precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS";

Que, el Art. 40 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: " *En la contratación de consultoría por concurso público, con los resultados finales de la evaluación, la comisión técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Si en un término máximo de hasta cinco (5) días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda. Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales";*

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá: 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y elaboración de pliegos...";

Que, el Art.129 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*Contratación por subasta inversa se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley...";*

Que, el Art.231 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*...En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o*



a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación...”;

- Que,** los Art. 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública; y en el Art. 274 señala que en los casos en donde haya una sola oferta calificada, o un solo proveedor habilitado que presente su oferta económica inicial, la entidad contratante realizará una sesión única de negociación;
- Que,** desde el Art. 265 al Art. 274 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** el informe de necesidad de contratación para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO, es elaborado por el Dr. Omar Tipantiza, Administrador del Camal del GAD Municipal de El Chaco y aprobado por el Ing. Ángel Ortiz, Director de Servicios Públicos;
- Que,** el estudio de mercado del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, es elaborado por el Dr. Omar Tipantiza, Administrador del Camal Municipal de El Chaco;
- Que,** las especificaciones técnicas del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, es elaborado por el Dr. Omar Tipantiza, Administrador del Camal Municipal de El Chaco;
- Que,** el perfil del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, es elaborado por el Dr. Omar Tipantiza, Administrador del Camal Municipal de El Chaco;
- Que,** el informe de factibilidad para la denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, es elaborado por la Tlga. Nidia Chicaiza, Operadora de Control de Contaminación;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DSP-2022-0163-MEM de fecha 23 de marzo del 2022, el Ing. Ángel Ortiz – Director de Servicios Públicos; solicita a la Directora Financiera Encargada, la reforma de partida y la emisión de la Certificación Presupuestaria, para la continuidad del proceso antes señalado;
- Que,** con fecha 11 de julio de 2022, la Lic. Nélide Velasco- Directora Financiera Encargada y la Lic. Enid Genoveva Ango Toapanta - Supervisora de Presupuesto, emiten la Certificación Presupuestaria No. 579 con cargo al programa 1.3.1.- Subprograma 3.1 Dirección Administrativa; Partida Presupuestaria Nro. 8.4.01.04 denominada máquinas y equipos; función 3.1.5.- subprograma 3.1.5.- Unidad de Camal Municipal. - partida 8.4.01.04, denominación. - máquinas y equipos;
- Que,** el Ing. Ángel Ortiz - Director de Servicios Públicos, con Memorando Nro. GADMCH-DSP-2022-0222-MEM de fecha 20 d abril de 2022; solicita al Director de Planificación



la validación del proyecto y certificación POA y PDOT para la ejecución del proyecto mencionado;

- Que,** el Arq. Jeferson Cañar, Director de Planificación mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2022-0676-MEM, entrega el certificado Plan Operativo Anual-POA, certificado de Alineación al Plan de Ordenamiento Territorial-PDyOT e Informe Técnico de Viabilidad Nro. 32-CP-2022 para la ejecución del proyecto referido;
- Que,** los Términos de Referencia del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, es elaborado por el Dr. Omar Tipantiza, Administrador del Camal Municipal de El Chaco;
- Que,** el Tecnólogo Jorge Chicaiza, Coordinador de Compras Públicas Encargado, emite la Certificación PAC Nro. 064-2022, que tiene por objeto, la ejecución del proyecto “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO” en la cual señala que los bienes que se detallan en el proyecto no constan en el Portal de Compras Públicas como bienes catalogados, además que SI CONSTA dentro del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y al ser una adquisición de bienes es procedente contratar mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Bienes;
- Que,** el Tlgo. Jorge Chicaiza, Coordinador de Compras Públicas Encargado, con Memorando Nro. GADMCH-UCP-2022-0223-MEM de fecha 7 de noviembre de 2022; remite el expediente al señor alcalde con la finalidad de que se autorice el inicio del proceso y la aprobación de pliegos;
- Que,** el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2022-6359-MEM de fecha 8 de noviembre de 2022, dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa de inicio de proceso y aprobación de pliegos para la ejecución del proyecto;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0124-A-2022, de fecha 8 de noviembre del 2022, el señor alcalde resuelve: **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, registrado con el código **SIE-CHACO-008-2022** denominado “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**”. **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos de Subasta Inversa Electrónica, para el proceso de contratación pública con código **SIE-CHACO-008-2022** denominado “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO**”; así como conformar la comisión técnica, para la sustanciación del proceso referido;
- Que,** los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso, con fecha 30 de noviembre de 2022 en el informe de Calificación de Ofertas del proceso de contratación pública SIE-CHACO-008-2022, resuelven: *en cumplimiento al numeral 1) del artículo 131 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al existir un proveedor habilitado luego de la fase de calificación se realizará una sesión de negociación entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica (RODRÍGUEZ PARRA LUIS FERNANDO), el objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado;*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2022-0299-MEM suscrito por el Téc. Jorge Edison Chicaiza Oña, quien manifiesta que, de acuerdo a la documentación



remitida al área de Compras Públicas por parte de la Comisión Técnica para el proceso referido, ha existido un error involuntario en la calificación dentro del sistema; y, una vez declarado desierto o su reapertura se registrará con el código SIE-CHACO-010-2022;

Que, con Memorando No. GADMCH-DSP-2022-0898-MEM de fecha 01 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Ángel Ortiz, Director de Servicios Públicos y Presidente de la Comisión Técnica del proceso SIE-CHACO-008-2022; remite a alcaldía la documentación, solicitando la declaratoria de proceso desierto y posterior reinicio;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2022-6955-MEM, con fecha 2 de diciembre de 2022 la máxima autoridad dispone a Secretaría General, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de Declaratoria de Desierto del proceso SIE-CHACO-008-2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0138-A-2022, de fecha 2 de diciembre del 2022, el señor alcalde resuelve: **Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso SIE-CHACO-008-2022 denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**, Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada(...)**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Servicios Públicos como área requirente, el reinicio del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**;

Que, con Memorando No. GADMCH-DA-2022-1176-MEM de fecha 16 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Esteban Zarría/ Director Administrativo Encargado; remite a alcaldía la documentación para la aprobación de pliegos y autorización de inicio del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**. **SIE-CHACO-010-2022**;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2022-7231-MEM, con fecha 19 de diciembre de 2022 la máxima autoridad dispone a Secretaría General, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso SIE-CHACO-010-2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0145-A-2022, de fecha 20 de diciembre del 2022, el señor alcalde resuelve: **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, registrado con el código **SIE-CHACO-010-2022** denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**. **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos de Subasta Inversa Electrónica, para el proceso de contratación pública con código **SIE-CHACO-010-2022**. **Artículo 3.-** Delegar al Ing. **Ángel Danilo Ortiz Ortiz** – Director de Servicios Públicos, la continuación del trámite del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato;

Que, El Delegado de la Máxima Autoridad para el proceso con Código **SIE-CHACO-010-2022** denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO,**



PROVINCIA DE NAPO”, con fecha 28 de diciembre de 2022, de acuerdo al cronograma de fechas establecido se realiza etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, en la cual se verifica la existencia de 3 preguntas por parte de los oferentes, mismas que son aclaradas y se recomienda la publicación del informe correspondiente en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, El Delegado de la Máxima Autoridad para el proceso con Código **SIE-CHACO-010-2022** denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**, con fecha 3 de enero de 2023, sustancia la etapa de apertura y convalidación de errores, en cuyo informe determina que se ha realizado la apertura de 3 ofertas de los oferentes: RODRIGUEZ PARRA LUIS FERNANDO; SÁNCHEZ MEJÍA RICARDO JAVIER Y HERNÁNDEZ ANDRADE MARIO FABIÁN las mismas que no presentan errores de convalidación, por lo que se recomienda pasar a la siguiente etapa;

Que, El Delegado de la Máxima Autoridad para el proceso con Código **SIE-CHACO-010-2022** denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**, con fecha 6 de enero de 2023, sustancia la etapa de evaluación y calificación de ofertas, una vez que se ha analizado y revisado el contenido de las ofertas presentadas de manera electrónica en relación al cumplimiento en formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, procede a calificar bajo la metodología **“CUMPLE O NO CUMPLE”**; y, determina que la oferta presentada por el señor SÁNCHEZ MEJÍA RICARDO JAVIER cumple con los requisitos. Por lo que recomienda que al existir un proveedor habilitado se realizará una sesión de negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado;

Que, el Delegado de la Máxima Autoridad para el proceso, con fecha 12 de enero de 2023 a través de memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-0023-MEM, presenta el informe de negociación, en el cual determina que el único oferente calificado acepta mediante mutuo acuerdo el valor de \$ 17.053.00 (DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS CON 00/100, dicha reducción en relación al presupuesto referencial es de 5.10%;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-DSP-2023-0034-MEM de fecha 17 de enero del 2023, el Delegado de la Máxima Autoridad adjunta el informe de recomendación del procedimiento precontractual SIE-CHACO-010-2022 en el cual recomienda a la Máxima Autoridad la Adjudicación al oferente señor SÁNCHEZ MEJÍA RICARDO JAVIER con RUC: 0601898687001, debido a que cumple con los parámetros de calificación y los términos de referencia establecidos en el pliego y de acuerdo al resultado en la negociación, en el proceso de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-0249-MEM de fecha 18 de enero de 2023, la máxima autoridad dispone a Secretaría General, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de adjudicación, conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-CHACO-010-2022** denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**, por el valor de **USD \$ 17.053.00 (DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, más IVA, al oferente habilitado mediante negociación señor **SÁNCHEZ MEJÍA RICARDO JAVIER con RUC: 0601898687001**. Se otorgará un anticipo del 30%. El pago restante se realizará contra entrega del 70% una vez entregados los bienes y presentado la factura. El plazo estimado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios es de 15 días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible;

Artículo 2.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la máxima autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes.

Artículo 3.- Delegar la Administración del Proceso de Contratación Pública al señor **Ingeniero Walter Bolívar Cevallos Ortega, Coordinador de Residuos Sólidos**; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, términos de referencia y demás documentos relacionados, conforme lo determina el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación



del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés.
- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



Firmado electrónicamente por:

ALVARO
JAVIER

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor ingeniero Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 20 días del mes de enero del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:

LINDA ROXANA
AGUIRRE ANGO

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA